



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S con NIT. 900.429.882.9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEIL** identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, quien obra a través de Apoderado General del doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.017.148.434**, portador de la tarjeta profesional No. 205.962 del C.S de la J., es titular del Contrato De Concesión Minera con placa No. **6492**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060004939 del 24 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES allegada mediante Radicado No. **2018-5-6665** de; 29 de octubre de 2018 dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **N°6492** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS ubicada en jurisdicción del municipio de SEGOVIA del Departamento de Antioquia suscrito el 28 de Diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de Marzo de 2008, con el Código N° HIEK.02. Cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S con NIT. 900.429.882.9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON** identificado con la cédula de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



extranjería No. 405.567 o por quien haga sus veces, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

